

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
SUBDIRECCION DE RR.FF. Y FINANCIEROS
UNIDAD GESTION DE ABASTECIMIENTO /
SPF/MRG/FLM/JAA/VLO/MTFV/aus
Res. Int. N° 122 de 25.06.2018

RESOLUCION EXENTA N° 2195 /

SAN FELIPE, 05 JUL 2018

VISTOS: la necesidad del Servicio de Salud Aconcagua de adquirir equipamiento médico e Instrumental para el Centro de Salud Familiar de Panquehue, ubicado en calle Los Aromos S/N Villa El Bosque, Código BIP 30078156-0, lo requerido según Memorandum N°66, del Jefe (S) Departamento de Recursos Físicos y considerando que estos equipamientos médicos e Instrumental no se encuentra en el Catálogo Electrónico del mercadopublico, se tiene que licitar a través de ese portal, la Resolución Exenta N°2044 de fecha 22.06.2018 que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que regirán el proceso de la ID N° 2200-44-LP18, la disponibilidad presupuestaria y financiera para esta adquisición y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.886/03 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y Reglamento de dicha Ley, la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confieren el D.F.L. N°1 de 2005, que contiene el texto refundido del D.L. N°2763/79 y Leyes N°18.469 y N°18.933, D.S. 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Decreto Supremo N° 86 de fecha 25.04.2018, del Ministerio de Salud Aconcagua, dicto la siguiente :

R E S O L U C I O N

1.- CREASE la Comisión Evaluadora para la adquisición equipamiento médico e Instrumental para el Centro de Salud Familiar de Panquehue, según ID 2200-44-LP18, la cual será compuesta por los siguientes funcionarios:

- Víctor Lucero Olgún, Rut: 9.111.483-6, Jefe (S) Departamento Recursos Físicos.
- José Aros Ahumada, Rut 7.964.401-3, Jefe Departamento de Finanzas.
- Álvaro Cerda Araya, Rut: 15.028.237-3, Inspector Técnico de Obra ITO, Departamento de Recursos Físicos.

2.- Dicha Comisión tendrá por objeto evaluar todas las ofertas de esta licitación que hayan calificado en el proceso de apertura, requerir aclaraciones y otros antecedentes de parte de los oferentes, cuidando de no vulnerar los principios de igualdad que debe existir entre éstos.

3.- En la evaluación Técnica y Económica, la Comisión estará obligada a aplicar los criterios establecidos en las Bases, asignar los puntajes correspondientes y ponderar todas las ofertas que hayan calificado como admisibles.

4.- La Comisión concluirá su proceso de evaluación levantando un Acta en que conste lo resuelto en cada una de las ofertas presentadas e indicando el puntaje obtenido, además de adjuntar el correspondiente cuadro comparativo.

Todos estos antecedentes, deberán ser presentados a la Directora de Servicio como propuesta de adjudicación.

5.- DEJASE ESTABLECIDO que los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes". (Artículo 37 del Reglamento de la ley N° 19.886)

6.- INFÓRMESE la presente Resolución en el sistema www.mercadopublico.cl

ANOTESE Y COMUNIQUESE




SUSAN PORRAS FERNÁNDEZ
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA